



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda de **EXTINCIÓN DE PRENDA POR PRESCRIPCIÓN**, de LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ PÉREZ y JOSÉ GUILLERMO OSTOS en contra de JORGE ANDRÉS PABÓN QUILIANO.

Désele a la presente demanda el trámite de proceso verbal, de conformidad con lo previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G. del P..

De la demanda y sus anexos, se corre traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele este auto a la parte demandada, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el decreto 806 de 2020, en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G. del P..

Se le reconoce personería jurídica al Dr. LUIS VLADIMIR GARCIA AMADOR como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 17 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 040

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ

SECRETARIA